

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

V
Foll

373.61

- 1



PROGRAMA
DE DERECHO USUAL
Y PRACTICA FORENSE

PARA ESCUELAS
NACIONALES
DE COMERCIO

*

1940

INV	012078
SIG	Foll 373.61
LIE	1

PROGRAMA
DE DERECHO USUAL
Y PRACTICA FORENSE

PARA ESCUELAS
NACIONALES
DE COMERCIO

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

1734
Ejot

I

Ley Civil, su aplicación. Plazos. Personas: capacidad prueba de su existencia y fin. Patrimonio. Cosas muebles e inmuebles: en el comercio y fuera del comercio. Bienes del Estado. Breves nociones sobre posesión, dominio, condominio, sus límites y restricciones.

II

Actos jurídicos: prueba. Instrumentos públicos y privados. Breve noción sobre los vicios de los actos jurídicos. Obligaciones: breve noción sobre su naturaleza, origen y extinción.

III

Contratos: condiciones esenciales; formas; prueba. Concepto general de cada uno de los contratos y en especial compraventa, locación, mandato, fianza. Derechos reales de garantía. Nociones sobre hipoteca y prenda.

IV

La familia. Matrimonio. Comunidad y separación de bienes. Ley 11.357. Disolución. Filiación legítima y natural. Parentesco. Alimentos. El bien de la familia. Ley 10.284.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

V

Sucesiones: quiénes heredan y en qué orden. Aceptación de la herencia. Testamento. Concepto de herencia vacante. Noción sobre la partición.

VI

La ley penal. Noción general sobre las diversas clases de delitos y en especial: arts. 173, 175. Quebrados y otros deudores punibles. Art. 243. Delitos contra la fe pública. Art. 302.

VII

Nociones generales sobre organización de la justicia argentina: federal, ordinaria, primera instancia, segunda instancia, de paz letrada. Auxiliares de la justicia.

VIII

Juicio ordinario. Noción general sobre la demanda. Contestación, prueba y, en especial, la pericial. Sentencia. Recursos.

IX

Juicio ejecutivo. Documentos que traen aparejada ejecución. Intimación de pago y embargo. Concepto de excepciones. Sentencia, su cumplimiento.

X

Noción sobre los juicios de desalojo, alimentos, declaratoria de pobreza. Concurso civil de acreedores.

XI

Nociones generales sobre el proceso criminal y correccional. Juicio de faltas.

TRABAJOS PRACTICOS

1) Aceptación de pericia: presentación de la misma: su forma.

2) Redacción de escritos o actas: estimación de honorarios, apelación, imposibilidad de concurrir a citación judicial, consignación de llaves y alquileres, desalojo, declaratoria de pobreza, petición de alimentos, denuncia ante juez de instrucción o correccional.

3º) Redacción de boleto de compraventa de inmuebles.

4º) Redacción de fianzas.

5º) Contratos de arrendamiento de inmuebles.

6º) Testamento ológrafo.

NORMAS

El estudio de esta materia no supone dar al alumno una capacidad jurídica superior, sino el conocimiento general y elemental de los principios legales fundamentales que rigen los actos comunes de su vida y los necesarios para sus futuras actividades de Perito Mercantil.

La enseñanza de los elementos de derecho en aquellos cursos impone, pues, la debida selección de las cuestiones que son necesarias para el desenvolvimiento de la vida en sociedad y en relación con la orientación adoptada y concretarse a las mismas apartándose de las que implican un desarrollo doctrinario o principios jurisprudenciales diversos, para comprender los cuales el alumno carece, además, de la disciplina jurídica necesaria. Cuando la

**CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PAREIRA 55 Buenos Aires Rep. Argentina**

eliminación de estas últimas cuestiones no pueda evitarse, se deberá presentar al alumno, en forma concreta, la solución final admitida, sin ponerlo en contacto con las distintas teorías o doctrinas que, para llegar a tal conclusión, se hubieran desenvuelto.

Debe evitarse asimismo, en lo posible, la dilucidación de cuestiones interpretadas por la jurisprudencia, sea nacional o extranjera.

Debe tenerse en cuenta que el planteamiento de cuestiones profundas de derecho o principios doctrinarios y jurisprudenciales a quienes carecen de la necesaria disciplina jurídica puede producir una confusión perjudicial: razón por la cual deben ser sometidas al conocimiento del alumno únicamente aquellas que son reguladoras del desenvolvimiento de las relaciones en la vida social, presentándolas en forma concreta y simple.

Para que la enseñanza pueda responder a la orientación práctica que recomiendan los programas, debe ponerse al alumno en la situación en que podría ser colocado por el desenvolvimiento de los actos de su vida y los de la profesión elegida, para aplicar, luego, al caso considerado, los principios legales que lo rigen en la forma más concreta y elemental posible, como lo exige su escasa capacidad jurídica.

Los señores profesores tendrán en cuenta, además, el criterio precedentemente expuesto al efectuar la selección de los puntos fundamentales, que están facultados para hacer por el artículo 10 del Reglamento de Clasificaciones, exámenes y promociones, y la Circular Nº 30 de la Inspección General, para el ajuste del desarrollo de los programas al tiempo disponible, y la preparación de los programas de temas con sujeción a los cuales se tomarán las pruebas escritas y los exámenes orales de los alumnos regulares.